

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 38

VALPARAISO, 4 de julio de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY :

"Artículo 1°.- No regirá respecto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 18.869.

Artículo 2°.- La limitación que establece el inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 18.834, será de un lapso no inferior a una semana, respecto de las suplencias de los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley."

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Accidental de la Cámara de Diputados